



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 611

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
DEMANDANTE : KELLY JOHANA PEÑATE VIDAL  
DEMANDADO : DEISON ENRIQUE VERGARA MONTIEL  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00190-00  
  
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido, luego de su subsanación, se tiene, que la misma reúne los requisitos exigidos legalmente para su admisión. Por lo anterior, y por ser procedente el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT.),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de los niños JANIS ISABELA, BRENDA y DANIS DANIEL VERGARA PEÑATE, representadas legalmente por la señora KELLY JOHANA PEÑATE VIDAL, identificada con la C.C. No. 1.038.123.802 y en contra del señor DEISON ENRIQUE VERGARA MONTIEL, identificado con la CC. No. 1.038.118.746, por la suma de CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$14.095.245), por concepto de saldo insoluto de las CUOTAS ALIMENTARIAS causadas y dejadas de cancelar desde el 2 de abril 2020 al 2 de septiembre de 2023, a razón de \$300.000 mensuales cada cuota; con sus respectivos incrementos anuales, conforme al acta de conciliación No. 2020-03-04-0019 de marzo 4 de 2020, emanada de la Comisaría de Familia de Caucasia.

1.1: Más los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el momento de hacerse exigible la obligación, esto es, desde el 2 de abril de 2020, hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa de 0.5% mensual.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago a favor de los niños JANIS ISABELA, BRENDA y DANIS DANIEL VERGARA PEÑATE, representadas legalmente por la señora KELLY JOHANA PEÑATE VIDAL, identificada con la C.C. No. 1.038.123.802 y en contra del señor DEISON ENRIQUE VERGARA MONTIEL, identificado con la CC. No. 1.038.118.746, por la suma de SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$7.047.612), por concepto

de saldo insoluto de las MUDAS DE ROPA causadas y dejadas de cancelar desde el 30 de junio 2020 al 2 de septiembre de 2023, a razón de \$150.000 mensuales cada muda para cada hijo; con sus respectivos incrementos anuales, conforme al acta de conciliación No. 2020-03-04-0019 de marzo 4 de 2020, emanada de la Comisaría de Familia de Caucasia.

1.1: Más los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el momento de hacerse exigible la obligación, esto es, desde el 30 de junio de 2020, hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa de 0.5% mensual.

**TERCERO:** LIBRAR mandamiento de pago por las cuotas alimentarias y vestuario que en lo sucesivo se llegaren a causar. El interés moratorio será del orden del 0.5% mensual.

**CUARTO:** Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 365 y s.s. del C.G.P.

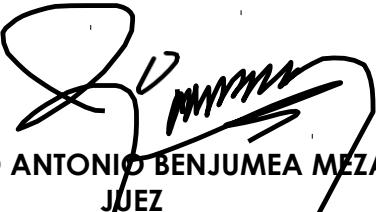
**QUINTO:** IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de única instancia contenido en el Art. 422 y s.s., del C.G.P.

**SEXTO:** NOTIFICAR a la parte ejecutada, al señor DEISON ENRIQUE VERGARA MONTIEL, identificado con la CC. No. 1.038.118.746, en la forma dispuesta por el Art. 290 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. El aquí ejecutado, contará con un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de los cuales cinco (5) serán para efectuar el pago de lo adeudado y los restantes cinco (5) para proponer las excepciones que estime pertinentes, tal como lo señalan los arts. 431 y 442 del C.G.P.

**PARÁGRAFO:** Podrá la parte ejecutada intervenir en causa propia o a través de apoderado judicial.

**SÉPTIMO:** Las medidas cautelares se resuelven en el cuaderno número 2.

**NOTIFÍQUESE:**

  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 099 fijado hoy 10/11/2023, en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
Secretario